



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE COBEJA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 22 de noviembre de 2018, de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 17/2018 del presupuesto en vigor, bajo la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales (superávit presupuestario) para inversiones financieramente sostenibles con el siguiente contenido:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Nº.	Descripción	Euros
135-624	1	Vehículo de Protección Civil	10.000,00 €
1532-61907	1	Obra: Acerado de las calles Palomar y Cañada	48.383,08 €
171-61903	1	Obras: Parques y Jardines sitios en la calle Arena Alta y Dulcinea de Cobeja	41.613,00 €
		Total gastos	99.996,08 €

#### Altas en concepto de ingresos (Financiación)

Concepto	Nº.	Descripción	Euros
87000	1	Remanente de Tesorería para gastos Generales. Superávit Presupuestario	99.996,08 €
		Total gastos	99.996,08 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso, no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cobeja, 20 de diciembre de 2018.–El Alcalde, Diego Díaz Batres.

N.º I.-6364